

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2934

Santiago de Cali, Diez (10) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIELA CORINA ROSERO SANCHEZ
DEMANDADO: TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2021-00418-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, el demandado se encuentran debidamente notificado de conformidad con el Decreto 806 de 2020, sin que haya presentado contestación alguna en su contestación, en consecuencia y conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G.P, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A. a favor de DANIELA CORINA ROSERO SANCHEZ, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 1442 de fecha 26 de julio de 2021.

SEGUNDO: DECRÉTESE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$ 797.500

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA